



Castilla-La Mancha



SR. ALCALDE PRESIDENTE

Fecha: 12 de junio de 2019

AYUNTAMIENTO

URBANISMO: AM/PE

13710 ARGAMASILLA DE ALBA

ASUNTO: Rdo. Acuerdo CPOTyU
23 de Mayo de 2019

Por medio del presente se notifica el siguiente acuerdo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 23 de Mayo de 2019, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

2.1 - ARGAMASILLA DE ALBA - Plan de Ordenación Municipal, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

1.- ANTECEDENTES:

- **Fecha Entrada del Expediente y Número de Registro:** 10 de Julio de 2018, R. Único de Entrada nº 2.274.219.
- **Autor Documento Urbanístico:** Manuel Ortiz Cárdenas, Arquitecto Superior.
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** Mayo 2018, Ver. 0.1.

• **Población:**

- 6.710 Habitantes (I.N.E. 1-1-2000)
- 6.688 Habitantes (I.N.E. 1-1-2001)
- 6.791 Habitantes (I.N.E. 1-1-2002)
- 6.739 Habitantes (I.N.E. 1-1-2003)
- 6.832 Habitantes (I.N.E. 1-1-2004)
- 6.812 Habitantes (I.N.E. 1-1-2005)
- 7.040 Habitantes (I.N.E. 1-1-2006)
- 7.161 Habitantes (I.N.E. 1-1-2007)
- 7.387 Habitantes (I.N.E. 1-1-2008)
- 7.391 Habitantes (I.N.E. 1-1-2009)
- 7.415 Habitantes (I.N.E. 1-1-2010)
- 7.416 Habitantes (I.N.E. 1-1-2011)
- 7.376 Habitantes (I.N.E. 1-1-2012)
- 7.245 Habitantes (I.N.E. 1-1-2013)
- 7.201 Habitantes (I.N.E. 1-1-2014)
- 7.110 Habitantes (I.N.E. 1-1-2015)
- 6.972 Habitantes (I.N.E. 1-1-2016)



Castilla-La Mancha

6.928 Habitantes (I.N.E. 1-1-2017)

6.901 Habitantes (I.N.E. 1-1-2018)

- **Planeamiento Urbanístico Vigente:** NN.SS.
- **Aprobación del Planeamiento Vigente y Publicación:** Aprobadas Definitivamente por Silencio Administrativo, BOP nº 146, de 8 de Diciembre de 1986.
- **Antecedentes urbanísticos posteriores a la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que obran en el Inventario y Archivo de Planeamiento Urbanístico Provincial existente en el Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de Fomento:**

EXPEDIENTE	C.P.U.	D.O.C.M.	CONTENIDO NORMATIVO
MODIFICACIÓN NN.SS. QUE AFECTA AL SOLAR C/ CARMEN PARA UBICACIÓN NUEVO COLEGIO	29/10/1992	27/11/1992	
MODIFICACIÓN NN.SS. APERTURA DE VIAL EN MANZANA C/ CAMPO DE CRIPTANA, CARRIL Y MOLINOS DE VIENTO	29/04/1993	02/06/1993	
MODIFICACIÓN NN.SS. RECALIFICACIÓN TERRENOS URBANIZABLES A URBANOS CON APERTURA DE CALLE PÚBLICA EN ZONA INDUSTRIAL	26/08/1993	15/10/1993	
MODIFICACIÓN NN.SS. APERTURA VIALES EN MANZANA ENTRE C/ CARMEN, CONDE DE BARCELONA Y ALFONSO XII	26/08/1993	15/10/1993	
MODIFICACIÓN NN.SS. AMPLIACIÓN ZONA INDUSTRIAL Y RECTIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES	23/03/1994	29/04/1994	
MODIFICACIÓN NN.SS. APERTURA DE VIALES EN LA MANZANA ENTRE C/ CAMPO DE CRIPTANA, RINCÓN Y VENDILLA	26/05/1994	30/12/1994	
PLAN PARCIAL SECTOR INDUSTRIAL I	21/12/1994	21/04/1995	



Castilla-La Mancha

MODIFICACIÓN NN.SS. APERTURA VIAL PÚBLICO QUE UNE C/ CARMEN Y C/ CONDE DE BARCELONA	07/03/1995	07/04/1995	
PLAN PARCIAL SECTOR A	20/12/1995	16/02/1996	
MODIFICACIÓN NN.SS. SOBRE DEFINICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE	12/12/1996	13/06/1997	
MODIFICACIÓN NN.SS. APERTURA VIARIA EN C/ ACADÉMICOS Y C/ ANGEL PEREIRA	25/06/1998	04/12/1998	
MODIFICACIONES Nº 1, 2, 3, 4 Y 5 NN.SS.	29/09/1999	05/05/2000	
MODIFICACIÓN Nº 6 NN.SS. RELATIVA A NUEVAS ALINEACIONES EN C/ CANAL DEL GRAN PRIOR	20/12/2000	01/05/2001	
MODIFICACIÓN NN.SS. RELATIVA A SUPRESIÓN DE VIARIO EN CALLEJÓN DE C/ RUIDERA	27/04/2005	26/08/2005	B.O.P 24/10/2005
MODIFICACIÓN NN.SS. RELATIVA A DELIMITACIÓN SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL, ANEXO AL COLEGIO PÚBLICO "DIVINO MAESTRO" (CD)	10/04/2006	06/06/2006	B.O.P 14/07/2006
MODIFICACIÓN NN.SS. RELATIVA A LA DELIMITACIÓN SECTOR URBANIZABLE INDUSTRIAL MUNICIPAL DENOMINADO "LA SERNA" (CD)	10/04/2006	19/07/2006	B.O.P 31/07/2006
P.A.U. SECTOR INDUSTRIAL "LA SERNA" (CD)	18/09/2006 INSCRIPCIÓN	05/10/2006	
P.A.U. DIVINO MAESTRO (CD)	28/01/2008 INSCRIPCIÓN	21/01/2008	
MODIFICACIÓN NN.SS. ARTÍCULO 25 C) QUE AFECTA PARCIALMENTE A LAS NORMAS URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA SUELO NO URBANIZABLE (CD)	30/09/2008	17/11/2008	B.O.P 21/11/2008



Castilla-La Mancha

PLAN PARCIAL SECTOR "EL RINCÓN" (CD)	31/08/2009 INVENTARIO		
P.A.U. SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL "EL RINCÓN" (CD)	23/07/2010 INSCRIPCIÓN	02/08/2010	
P.A.U. SECTOR URBANIZABLE INDUSTRIAL "LA SERNA", FASE IV (CD)	05/08/2011 INSCRIPCIÓN	05/07/2011	
MODIFICACIÓN NN.SS. CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DE UN VIAL QUE UNIRÍA LAS CALLES ALCÁZAR Y CANAL DEL GRAN PRIOR (CD)	27/09/2013	22/11/2013	B.O.P 26/11/2013
MODIFICACIÓN NN.SS. RELATIVA A INCORPORACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN TONELAJE DE TITULARIDAD MUNICIPAL COMO: SUELO URBANO. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES (CD)	14/05/2014	02/03/2015	B.O.P 06/03/2015
ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN QUE AFECTA AL ARTÍCULO 18, C), D), 2º DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS NN.SS. (CD)	09/05/2016 INVENTARIO	11/05/2016	
MODIFICACIÓN NN.SS. QUE AFECTA AL ARTÍCULO 5, APARTADO LL), Y QUE AFECTA A LA DEFINICIÓN DE RIESGO DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN EN SUELO RÚSTICO (CD)	20/12/2018	30/01/2019	B.O.P 24/01/2019

2.- TRÁMITE ADMINISTRATIVO:

- El expediente se remite para su Aprobación Definitiva según establecen los artículos 37 del T.R.L.O.T.A.U. y 136 del R.P.L.O.T.A.U.
- Concertación Interadministrativa con la Consejería competente en Materia de Ordenación Territorial y Urbanística (Artículo 134, R.P.L.O.T.A.U.):

1. En fecha 20 de Julio de 2018 (R. Interno de Anotación nº 123.802) se solicitó la "Previa autorización de la persona titular de esa Dirección General competente en materia de Urbanismo..." al objeto de que el Informe de Concertación Interadministrativa del Plan



Castilla-La Mancha

de Ordenación Municipal de la localidad de Argamasilla de Alba sea emitido directamente mediante los Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo de esta Dirección Provincial de Fomento, por considerar fundamentalmente que el mencionado POM cuenta con Informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente relativo al Acuerdo con la Memoria Ambiental del mismo (Expte. PLA-SC-14-0326).

Solicitud realizada en base a lo que establece el Artículo nº 11,2, relativo a las Comisiones de Concertación Interadministrativa, del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. En fecha 2 de Agosto de 2018 (R. Interno de Anotación 129.724), se recibió la "Autorización del Director General de Vivienda y Urbanismo relativa a la emisión del Informe al que se refiere el Artículo 11,2 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística".
3. En fecha 21 de Septiembre de 2018 (R.U. de Salida nº 909.378) se le remitió al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el Informe Único de Concertación Interadministrativa (IUCI/Septiembre 2018) redactado por el Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de Fomento.

- Información Pública:

- D.O.C.M. nº 91 de 11 de Mayo de 2016, con corrección de errores mediante DOCM nº 96 de 18 de Mayo de 2016 (60 días, plazo de Información Pública).
- Diario Lanza de 11 de Mayo de 2016, con corrección de errores mediante Diario Lanza de 14 de Mayo de 2016.
- Resultado de la Información Pública: Con 25 alegaciones presentadas, según Certificado de Secretaría de fecha 1 de Agosto de 2016.

- Concertación Administrativa:

- Ayuntamientos Colindantes que no han contestado al trámite de Consulta:

- Alcázar de San Juan.
- Alhambra.
- Campo de Criptana.
- Tomelloso.

- Ayuntamientos Colindantes que si han contestado al trámite de Consulta:

- La Solana.
- Manzanares.
- Ruidera.



Castilla-La Mancha

- **Informes Sectoriales (Artículo 135,2,b) R.P.L.O.T.A.U.):**

1º/ Dirección General del Agua; Informe de fecha 21 de Octubre de 2014

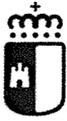
2º/ Informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social; Informe de fecha 2 de Noviembre de 2017

3º/ Informe de la Entidad competente en materia de Accesibilidad, Cocemfe-Oretania, Ciudad Real; Informe de fecha 13 de Junio de 2016

4º/ Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística: Se asimila al Informe que realiza la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- **Informes Sectoriales considerados en el IUCI/Septiembre 2018:**

INFORMES SECTORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS (Fecha Informe considerado o fecha de solicitud del mismo)	SI	NO	Observaciones / Conclusión / Síntesis Resumida
(X) Confederación Hidrográfica del Guadiana (02/Agosto/2013) D-19/E.A. (21/Noviembre/2016) D-101/E.A. (29/Septiembre/2017) D-118/E.A.	X		Existen varios Informes, el último y más concluyente, relativo a: - Depuración de Aguas Residuales Municipales - Abastecimiento a la Población
Agencia del Agua de Castilla La Mancha (21/Octubre/2014)D-27/E.A.	X		La localidad de Argamasilla de Alba cuenta con un Sistema de Agua Potable y de Depuración-Saneamiento sobre el que la Consejería de Fomento no tiene competencias ni gestiona su servicio
Ministerio de Fomento (Subdirección General de Explotación): Afección a Carreteras de Titularidad Estatal, concretamente a la Autovía A-43 y a la Carretera N-310, ambas márgenes. (17/Noviembre/2017) D-124/E.A.	X		Informe Desfavorable por diferentes motivos relativos a Estudios de Tráfico y Capacidad, Accesos previstos, etc.
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (04/Mayo/2016) D-33/E.A.	X		Informe referente a la incorporación en el POM de los terrenos patrimoniales que ocupaba la Línea Férrea, actualmente cerrada al tráfico ferroviario, que discurría por el Término Municipal de Cinco Casas-Tomelloso



Castilla-La Mancha

Dirección General de Carreteras de la J.C.C.M.: Afección a las Carreteras de Titularidad Autonómica: CM-3109, CM-3113 y CM-3115 (03/Agosto/2017) D-114/E.A.	X		Informe Favorable, al haberse corregido y subsanado las deficiencias contenidas en el último Informe emitido respecto del POM.
Carreteras de la Excm. Diputación Provincial: Afección a las Carreteras de Titularidad Local: (10/Mayo/2016) D-29/E.A.	X		Informe Favorable al cumplirse las previsiones de la Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en cuanto a las distancias de las Zonas de protección de las carreteras y a la Clasificación de Suelo de estas Zonas como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras. No obstante, se comprueba que no existe afección a las Carreteras de la Red Provincial.
Patrimonio Cultural: Histórico, Artístico y Arqueológico: CB y EP (26/Abril/2016) D-27/E.A. (22/Septiembre/2017) D-117/E.A.		X	Solicitado en dos ocasiones y no emitido o, al menos, no aportado por el Ayuntamiento.
Dirección Provincial competente en Materia de Salud: Sanidad Mortuoria (10/Junio/2016) D-56/E.A.	X		El POM no incumple lo exigido en la Legislación de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha
Servicio de Supervisión de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social (02/Noviembre/2017) D-120/E.A.	X		Informe Favorable con cuatro Observaciones
Entidad competente en Materia de Accesibilidad: Cocemfe-Oretania, Ciudad Real (13/Junio/2016) D-59/E.A.	X		Los diversos documentos del POM, citan de manera clara y continua la Legislación de aplicación en materia de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes: Equipamiento Educativo existente y proyectado y Equipamiento Deportivo existente y proyectado (06/Septiembre/2017) D-115/E.A.	X		Informe Favorable respecto de las Reservas Educativas previstas en el POM, de acuerdo con la documentación aportada que deberá incorporarse a los diferentes documentos para la Aprobación Definitiva
Informe Sectorial, relativo al impacto y a la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, emitido por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Ciudad Real		X	Deberá presentarse necesariamente



Castilla-La Mancha

Compañía Suministro Eléctrico: Unión Fenosa Distribución (UFD) (09/Mayo/2016) D-32/E.A.	X	UFD analizará las solicitudes de acceso y conexión a su red, de las nuevas demandas eléctricas conforme se vayan solicitando por los responsables de los diferentes Planes de Actuación que del desarrollo del POM se deriven.
Compañía Suministro Gas: Gas Natural Castilla-La Mancha (26/Abril/2016)	X	Solicitado y no emitido o, al menos, no aportado por el Ayuntamiento.
Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas: Infraestructuras Urbanísticas de Saneamiento y Abastecimiento	X	Deberá presentarse necesariamente
Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; o su Entidad Privada equivalente, como pudiera ser la mercantil Telefónica SAU(Artº 35,2 LGT) (26/Abril/206) D-27/E.A.	X	Deberá presentarse necesariamente; o reiterar el Informe de Telefónica, éste último solicitado y no emitido o, al menos, no aportado por el Ayuntamiento.
Compañía Logística de Hidrocarburos (18/Mayo/2016) D-46/E.A.	X	CLH no posee ninguna canalización en el Término Municipal de Argamasilla de Alba.

(X) Del último Informe presentado de la CHG, se resalta respecto de Abastecimiento, que aunque Favorable, lo estaría Condicionado en cuanto al siguiente literal:

Por todo lo expuesto anteriormente, por parte de esta CHG no existe inconveniente en que continúe el trámite de este POM y sea aprobado definitivamente por la Administración competente en materia de urbanismo, con la obligación de que no se permita ningún nuevo desarrollo urbanístico que suponga un incremento de recursos hídricos, en tanto en cuanto no se demuestre por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba que los volúmenes facturados por la CHG se ajustan al volumen otorgado en la concesión de aguas públicas superficiales para el abastecimiento de la población de 883.008 m³.

Relacionado con la Condición anterior, el propio POM establece en el Anexo 1, relativo a las Fichas de Planeamiento, Desarrollo y Gestión del Suelo Urbanizable, concretamente en el Apartado N, relativo a “Consumos de Recurso, Abastecimiento y Saneamiento”, que: De acuerdo con el Informe de la CHG de fecha 29 de Septiembre de 2017”; No se permitirán desarrollos urbanísticos que supongan un incremento de Recursos Hídricos en tanto en cuanto no se demuestre por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba que los volúmenes



Castilla-La Mancha

facturados por la CHG se ajustan al Volumen otorgado en la concesión de Aguas Públicas superficiales para el Abastecimiento de la población de 883.008 m³.

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL POM (EXPTE: PLA-SC-14-0326, anteriormente Expte: PL/OT/CR/1083):

- Evaluación Ambiental de la que existe “Acuerdo con la Memoria Ambiental” emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, según Informe de fecha 30 de Abril de 2018 (DOCM nº 97, de 18 de Mayo de 2018).

4.- APROBACIÓN INICIAL:

- Ayuntamiento Pleno de sesión Extraordinaria de 4 de Julio de 2018.

5.-CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN EL IUCI / SEPTIEMBRE 2018:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:

- Informe Municipal, mediante el que se justifiquen las medidas adoptadas en orden a demostrar por parte del Ayuntamiento que los volúmenes facturados por la CHG se ajustan al volumen otorgado en la concesión de aguas públicas superficiales para el abastecimiento de la población de 883.008 m³. Todo ello conforme a lo que expresamente recoge el último Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 29 de Septiembre de 2017, en relación directa éste último con los Informes emitidos por dicha CHG en fechas 2 de Agosto de 2013 y 21 de Noviembre de 2016. Medidas que posiblemente deberían ser aceptadas por la CHG, en orden a asegurar y facilitar la viabilidad futura de los nuevos desarrollos urbanísticos que recoge el POM.
- Informe, Preceptivo y Vinculante, del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural / Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos / POM).
- Nuevo Informe del Ministerio de Fomento (Subdirección General de Explotación), mediante el que se subsanen las deficiencias que expresamente recoge el emitido por éste, y considerado en el presente Informe, emitido el 17 de Noviembre de 2017
- Informe de la Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas, relativo exclusivamente al estado actual de las Infraestructuras generales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración respecto de los futuros crecimientos Urbanísticos que contempla el POM. Infraestructuras generales actuales a las que conectarán las futuras Infraestructuras de los mencionados crecimientos Urbanísticos.
- Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; o su Entidad Privada equivalente,



Castilla-La Mancha

como pudiera ser la mercantil Telefónica SAU, en cuyo caso debería reiterarse el Informe de ésta última, solicitado por el Ayuntamiento en fecha 26 de Abril de 2016

- Nuevo Informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social, mediante el que se compruebe que se han corregido y subsanado las cuatro Observaciones que recoge el Informe, considerado en el presente Informe, emitido por el mencionado Servicio en fecha 2 de Noviembre de 2017
- Informe Sectorial, relativo al impacto y a la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, emitido por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Ciudad Real.
- Reiterar la solicitud del Informe Sectorial de la compañía de Gas que corresponda (Gas Natural Castilla-La Mancha), relativo a las posibles Infraestructuras Gasísticas que afecten al Término Municipal.

6.- CONCLUSIÓN DEL IUCI/SEPTIEMBRE 2018:

Del examen detallado de todo el Expediente Administrativo del POM, se estima que el Ayuntamiento deberá completar éste, antes de la Aprobación Definitiva del mismo por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con aquellos Informes Sectoriales que se detallan de forma pormenorizada en el apartado nº 5 del presente Informe Único de Concertación Interadministrativa, relativo a “Consideraciones Administrativas”; debiendo corregirse el Documento Técnico del POM, en la parte que de éste corresponda, si algunos de los mencionados Informes Sectoriales repercutiese en la Ordenación Estructural y/o Detallada, e incluso provocase modificaciones en el contenido de la Normativa Urbanística del propio POM.

7.- DATOS SINTETIZADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL POM, EN CUANTO A:

1º Las determinaciones Urbanísticas del POM, que establece el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

El POM hace referencia expresa a las determinaciones de la Ordenación Estructural y Detallada, y dentro de la primera a las Clases de Suelo que se Clasifican en él: Rústico, Urbano Consolidado, Urbano No Consolidado y Urbanizable; así como al Régimen específico de las Construcciones y Edificaciones preexistentes que, con la Aprobación Definitiva del POM, quedaran en situación de Fuera de Ordenación.

2º Al contenido y a la Documentación de POM, que establece el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

El POM, en soporte papel y CD-ROM, se presenta completo en cuanto a:

- Memoria Informativa.



Castilla-La Mancha

- Memoria Justificativa.
- Planos de Información.
- Normas Urbanísticas reguladoras de la Ordenación de los Suelos: Rústico, Urbano Consolidado, Urbano No consolidado y Urbanizable.
- Planos de Ordenación
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Catálogo de Suelo Residencial Público

3º Al ajuste a la Norma Técnica de Planeamiento, para Homogeneizar el contenido de la Documentación del POM.

Al Plan de Ordenación Municipal de referencia le resultaría aplicable lo que establece el primer párrafo de la “Disposición Transitoria Única” del Decreto 178/2010, de 1 de Julio de 2010, por el que se Aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales (POM y PDSU); Disposición relativa en general a los Planes en curso de Aprobación, y en particular en cuanto a los Planes sin Información Pública a la entrada en vigor del Decreto 178/2010 (27 de Julio de 2010).

En este sentido, se comprueba que el POM de referencia se ajusta, en general, al contenido documental que establece la NTP, salvo en lo concerniente a tener que presentar los Soportes Digitales Editables que exige la NTP; pudiéndose comprobar que los Planos de Información y de Ordenación ni se presentan Georreferenciados, ni mucho menos son “Editables”, ya que se trata de archivos PDF y no de archivos en formato dwg (georreferenciados), ni de archivos shapefile: shp, a los que se refiere el apartado 3.6 del Anexo del Decreto por el que se Aprueba la citada Norma Técnica de Planeamiento.

4º Los grandes rasgos y las grandes cifras del POM:

Resumen del POM/Cuadros Generales/ cifras más significativas.

CLASIFICACIÓN DE SUELO: URBANO CONSOLIDADO, URBANO NO C. Y URBANIZABLE	CALIFICACIÓN DEL SUELO	SUP.: Has.
Suelo Urbano Consolidado “Argamasilla de Alba”	Residencial (incluso viario)	165.87
	Industrial (incluso viario)	38.05
	Espacios Libres/Z. Verdes	25.75
	Equipamiento Comunitario	17.75
	Terciario	1.50
	Infraestructuras (Riego/ Vias)	2.77
A Total S. Urbano Consolidado en el Término Municipal: “Argamasilla de Alba”		251,69



Castilla-La Mancha

Suelo Urbano No Consolidado. "Argamasilla"		Calificación	Superf. Has
UA 1		Residencial	0.87
UA 2		Industrial	1.29
UA 3		Industrial	1.59
UA 4		Residencial	0.55
UA 5		Industrial	1.93
Total Suelo Urbano No Consolidado Residencial "Argamasilla" (1+4)			1.42
Total Suelo Urbano No Consolidado Industrial "Argamasilla" (2+3+5)			4.81
Total Suelo Urbano No Consolidado Espacios Libres "Argamasilla"			0.71
B	Total Suelo Urbano No Consolidado en el Término Municipal: "Argamasilla"		6,94
Suelo Urbanizable. "Argamasilla de Alba"		Calificación	Superf. Has
S.2.		Residencial	11.48
S.3.		Residencial	6.59
S.4.		Residencial	3.88
S.5.		Residencial	4.41
S.6.		Residencial	5.43
S.7.		Residencial	3.59
S.8.		Residencial	4.09
Sector "La Alavesa"		Residencial(exterioral Núcleo)	49.44
SI.1. "La Serna"		Industrial	20.32
SI.2.		Industrial	5.63
SI.3.		Industrial	1.89
SI.4.		Industrial	4.80
SI.5.		Industrial	2.45
SI.6. "La Casilla"		Industrial (exterior al Núcleo)	21.98
P1. Adscrito a los Sectores Residenciales		Espacios Libres	1.78
SE.1.		Equipamiento	1.80
Total Suelo Urbanizable Residencial "Argamasilla de Alba". Nucleo			39.47
Total Suelo Urbanizable Residencial "Argamasilla de Alba". Exterior a			49.44
Total Suelo Urbanizable Industrial "Argamasilla de Alba". Nucleo			35.09
Total Suelo Urbanizable Industrial "Argamasilla de Alba". Exterior a			21.98
Total Suelo Urbanizable Espacios Libres "Argamasilla"			1.78
Total Suelo Urbanizable Equipamiento "Argamasilla"			2.62
Total Suelo Urbanizable Residencial. Industrial / Dotacional			150.38
Suelo Urbanizable en ejecución "Argamasilla"		Calificación	Sup. Has
S.1. "El Rincon"		Residencial	10,02
Total Suelo Urbanizable en ejecución "Argamasilla de Alba"			10,02
C	Total Suelo Urbanizable, Previsto y en Ejecución "Argamasilla de Alba"		160,40
A+B+C	Total Suelo Urbano Consolidado, Urbano No Consolidado, Urbanizable y Urbanizable en ejecución en el Término Municipal: "Argamasilla de Alba"		419,03



Castilla-La Mancha

EDIFICABILIDAD BRUTA/ NETA SUELO URBANO CONSOLIDADO		PREEXISTENTE LÍCITAMENTE REALIZADA	MÁXIMA PERMITIDA POR EL POM
ZOU 1. USO RESIDENCIAL	Residencial Argamasilla.	0,947 m ² /m ² s.	2,00 m ² /m ² sobre parcela Neta.(2)
	Edificabilidad Neta Máxima: 2.093.200 m²t / 209,32 Has.t / (1.046.600 x 2,00)		
	Edificabilidad Neta Residencial Máxima: 1.465.240 m²t / 145,52 Has.t (1.046.600 x 2,00 x 0,7) (1)		
	Suelo Neto Edificable ZOU-1: 1.046.600 m² s. 104,66 Has.s		
	Superficie Bruta ZOU-1: (Residen.+Viario+Equip.+E.Libres). 2.093.700 m²s 209,37 Has. Se constata que la Edif., en la ZOU es inferior a 10.000 m ² /Ha. 209,37>209,32		
ZOU 2. USO INDUSTRIAL	Industrial Argamasilla.	0,10 m ² t/m ² s	1,20 m ² t/m ² s sobre Parcela Neta
	Edificabilidad Neta Máxima: 296.800 m²s / 29,68 Has m ² t		
	Suelo Neto Edificable: 247.320 m²s. / 24,73 Has.s		
	Superficie Bruta ZOU-2: 380.500 m²s / 38,05 Has.s		
ZOU 3. TERCIARIO	Edificabilidad Neta Máxima: 30.000 m²t / 3, 00 Has.m ² t	0,67 m ² t/m ² s.	2,00 m ² /m ² sobre parcela Neta. (2)
	Suelo Neto Edificable: 15.000 m²s / 1,50 Has. m ² s		
	Superficie Bruta ZOU. 15.000 m²s / 1.50 Ha.m ² s		
ZOU 4. INFRA	Superficie Bruta ZOU. 27.700 m² s Carece de Edificabilidad.	-----	-----.
ZOU 5. UAS.	UAs. Residenciales. Superficie Bruta ZOUs 14.200 m²s	0,10 m ² t/m ² s.	0,90 m ² t/m ² s Ed. Bruta Res.
	Edificab. Bruta Maxima.. 12.780 m²t		
	UAs. Industriales. Superficie Bruta ZOUs. 48.100 m²s		1,30 m ² t/m ² s Ed. Bruta Ind.
	Edificab. Bruta Maxima.. 62.530 m²t		



Castilla-La Mancha

La Sup. Neta se obtendrá en desarrollo de las UAs,		
--	--	--

- (1) La determinación de la Edif. Residencial Máxima se realiza previendo un 30% de fiabilidad destinada a otros usos. De ahí el Coeficiente 0,70.
- (2) Las Ordenanzas actuales que son las que el POM mantiene, no asignan edificabilidad. El aprovechamiento se define a partir de las dimensiones de parcela y el fondo edificable. El coeficiente asignado. 2,00 m²/m² viene a ser la referencia aproximada de aplicación de Ordenanza.

CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	SUBCATEGORÍAS Nota: Un mismo Suelo puede formar parte de varias subcategorías	SUPERFICIE: Has.
Rústico de Reserva		11.679,00
Rústico No Urbanizable de Especial Protección.	Ambiental	5.042,78
	Natural	16.433,74
	Cultural	324,82
	Estructural Forestal	10.688,61
	Estructural Agrícola (Zona Regable)	7.387,00
	Estructural Extractivo	92,73
	Carreteras	130,30
	Caminos	126,40
	Infraestructuras+Equipamiento	538,75
Otros: Áreas de Protección y Prevención Arqueológica		3.048,27
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL		24.162,00

En cuanto al número de habitantes y de viviendas actuales, el POM plantea las siguientes cifras:

SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL	NÚMERO DE HABITANTES Padrón 2013	NÚMERO DE VIVIENDAS
Urbano Consolidado "Argamasilla de Alba"	Existentes. 7.201 Nuevos: 729	243 Nuevas
Total Suelo Urbano Consolidado "Argamasilla de Alba"	Existentes 7.021 Nuevos 729 (Total 7.930)	Existentes 4.024 (2.650 viv. prales. resto 1.374, secund. y vacías) Nuevas 243 viv.

En cuanto a la Densidad Poblacional, procedente tanto del desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado como del Suelo Urbanizable, el POM plantea la siguiente:



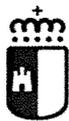
Castilla-La Mancha

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL Y SUPERFICIE DE ESTE		DENSIDAD POBLACION AL ESTIMADA Hab./Ha.	NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
SUNC "Argamasilla de Alba"	Superficie : Has.			
UA 1	0,87	90	90	30
UA 4	0,55	90	57	19
F Total SUNC."Argamasilla"	1,42	90	147	49

SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL Y SUPERFICIE DE ESTE		DENSIDAD POBLACION AL ESTIMADA Hb./Ha.	NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
S. URBLE "Argamasilla"	Superficie Has.			
S.1 "El Rincon"	10,02	30	903	301
S.2	11,48	30	1.032	344
S.3	6,59	30	594	198
S.4	3,88	30	594	116
S.5	4,41	30	348	132
S.6	5,43	30	489	163
S.7	3,59	30	324	108
S.8	4,09	30	369	123
Total S. Urble. "Argamas"			4.455	1.485
S. URBLE en Exterior	Superficie Has.			
"La Alavesa"	49,44	3	¿444?	¿148?
Total S. URBLE "Argamasilla de Alba"			¿828?	¿276?
Total S. URBLE "Exterior". "La Alavesa"			---	---
G Total S. URBLE "Argamasilla Alba más Exterior"			¿828?	¿276?

De acuerdo a lo indicado, la Densidad Poblacional total que plantea el POM es la siguiente:

SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL, URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL Y SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADO	NÚMERO DE VIVIENDAS ESTIMADAS
---	-------------------------------	-------------------------------



Castilla-La Mancha

	Total SUC "Argamasilla de Alba"	729 (nuevos)	243
	Total SUNC "Argamasilla de Alba"	147	49
	Total S. Urbanizable "Argamasilla de Alba"	4.455	1.485
F+G	Total SUNC + S. Urbanizable "Argamasilla de Alba"	4.602	696
	Población Actual (CENSO 2013 = 7.201) (En la actualidad. Marzo 17 = 6.928)	7.201	
E+F+G	Densidad Poblacional Prevista (Población Actual + Horizonte POM (*)) (* Horizonte POM = SUC Act+Nuevos+SUNC+SUBzable"	12.532 hbs. (7.201 + 5.331)	4.427 (2.650 prales. ex. + 1.777 prev.)
	Viviendas Actuales en Suelo Urbano Consolidado	Existentes 4.024 (2.650 viv. prales. resto 1.374, secund. y vacías)	
E+F+G	Viviendas Totales Previstas (Viviendas Actuales en Suelo Urbano Consolidado + Horizonte POM)	4.427 uds. (2.650 prales. Ex. + 1.777 prev.). Si Consideramos vacías y secundarias son: 5.801 uds.	

En el Cuadro anterior no se incorporan las cifras de "La Alavesa". Se entiende que incluir esas magnitudes puede distorsionar la correcta lectura de las cifras globales.

A continuación se indican los cuadros relativos a Sistemas de Espacios Libres. (Generales y Locales).

Respecto de los Sistemas Generales, se indica que su cálculo se ha realizado, no como establece el Artículo 24, 1, e) del Texto Refundido de la LOTAU, sino como establece el Artículo 19,5 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU. Artículos Modificados según el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

En orden a la cómoda lectura de las cifras se han separado las magnitudes del Suelo Urbano (Consolidado y No Consolidado) y del Suelo Urbanizable.

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN SUC Y SUNC	
SS.GG. Existentes	60.300 m ² s
SS.GG. Ampliados.. (SUC). Parte Parque Ferrocarril. (Zona Centro-Oeste)	21.300 m ² s
SS.GG. Totales establecidos en el POM	81.600 m ² s
SS.GG. exigibles en función de los habitantes potenciales y previstos en el POM. (1)	Habtes Potenciales = 8.077 SSGG = 8.077 * 5,00 = 40.385 m²



Castilla-La Mancha

SS.GG. exigibles en función del agotamiento total de la Edificabilidad de Saturación. (2)	80.865 m ² + 735 (SUNC) = 81.600 m²
Excedentes o Déficit de SS.GG. de Espacios Libres Públicos en el POM	Para Supuesto (1) = + 41.425 m² Para Supuesto (2) = 0

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN S. URBANIZABLE	
SS.GG. Existentes.	0 m ² s
SS.GG. Previsto en el POM (Parque P1)	17.760 m²s
SS.GG. exigibles en función de los habitantes potenciales y previstos en el POM	Habtes Potenciales = 3.552 SSGG = 3.552 * 5,0 = 17.760 m²
Excedentes o Déficit de SS.GG. de Espacios Libres Públicos en el POM	Excedente = 0 m²

Notas:

1. El Área “La Alavesa” realizará las reservas correspondientes a estos sistemas en su ámbito, no se incluye en estos resultados para no distorsionar la lectura de los mismos.
2. En cuanto a las Reservas de E.L. en Subzable, no se incluye “El Rincón”, sector en ejecución en virtud de planeamiento aprobado. Los habitantes potenciales del Subzable (4.455 hbs.) se ven minorados con las cifras correspondientes al “Rincón” (903 hbs). Así, obtenemos: 4.455 – 903 = 3.552 hbs...
3. De acuerdo a lo indicado en el epígrafe 1.7. y concordantes, no se incluyen en el cómputo diversos espacios que podrían reunir condiciones para ser incluidos en este epígrafe (Vía Verde, etc., etc.).

SISTEMAS LOCALES PÚBLICOS	
SS.LL. de Zonas Verdes Existentes. (1)	37.975 m ² s (existente) + 7.110 (previstos, de las cesiones de E. Libres de SUNC) Total... 45.085 m²s
SS.LL. de Equipamientos existentes. (2)	20.010 m²s.
SS.LL. Totales establecidos en el POM. (1) + (2)	65.095 m²s
SSLL. Independientes de (1) y (2) destinados a cubrir déficits en materia de Edificabilidad Lícitamente realizada. Ver Apartado 2.2. M.Jus.	100.900 A. Libres 79.200 Equipamiento. Total... 180.100 m²s (a)
SS.LL. exigibles en función de la Edificabilidad Preexistente Lícitamente realizada (a)	180.066,80 m²s (b) Ver Apartado 1.4.2. M.Jus.
Excedente o Déficit de SS.LL. en función del incremento de la Edificabilidad Preexistente Lícitamente realizada	Excedente. (a) - (b) 180.100 – 180.066,80 = 33,20 m²s

La entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 1 de Septiembre “en materia de gestión y organización de la Administración.....”, en concreto la Sección 2ª, Artículo 8. Apartado



Castilla-La Mancha

Dos, hace que estos dos epígrafes **carezcan de operatividad**, dado que NO se prevé INCREMENTAR la edificabilidad sobre las previsiones del Planeamiento anterior.

8.- NUEVA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RECIBIDA

Como consecuencia del envío del IUCI al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en fecha 21 de Septiembre de 2018 (R.U. de Salida nº 909.378), el Ayuntamiento ha ido remitiendo la siguiente Documentación Administrativa en las fechas que a continuación se indica:

En fecha 6/Marzo/2019, R. de Salida nº 1.163:

- Informe Favorable del Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 5 de Octubre de 2018.
- Informe Favorable de la Secretaría de Estado (Dirección General de Telecomunicaciones) para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa, de fecha 6 de Noviembre de 2018.
- Informe de la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en Ciudad Real, de fecha 25 de Septiembre de 2018, del que se destaca, por ser concluyente, el siguiente literal:

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 6, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

De los preceptos mencionados anteriormente se desprende que es la propia entidad la que debe emitir dicho informe.

- Informe del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 28 de Febrero de 2019, mediante el que se justifican las medidas adoptadas en orden a demostrar por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba que los volúmenes facturados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se ajustan al volumen otorgado en la concesión de aguas públicas superficiales para el abastecimiento de la población, con el fin de asegurar y facilitar la viabilidad futura de los nuevos desarrollos urbanísticos que recoge el POM.
- Informe del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 28 de Febrero de 2019, relativo exclusivamente al estado actual de las Infraestructuras generales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración respecto de los futuros crecimientos urbanísticos contemplados en el POM, del que se destaca el estado de la Red de Saneamiento, en cuanto a su necesidad de Redimensionamiento previo o simultáneo al desarrollo de los Sectores Urbanizables Industriales S.I.3, S.I.4 y S.I.5 previstos en el POM.



Castilla-La Mancha

- Dossier comprensivo de las Notificaciones individualizadas relativas a las resoluciones de las 25 Alegaciones presentadas en el periodo de Exposición Pública y Aprobación Inicial del POM, según Acuerdo Plenario de sesión Extraordinaria celebrada el 4 de Julio de 2018.

Resolución de Alegaciones basadas en el correspondiente Informe Técnico individual del Equipo Redactor del POM.

En fecha 12/Abril/2019, R. de Salida nº 1.972:

- Informe Favorable con Condicionantes, de fecha 22 de Marzo de 2019, del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Catálogo de Bienes y espacios Protegidos del POM (CB y EP/POM).
- Informe Favorable, de fecha 14 de Octubre de 2015, de la Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Fomento) en Castilla-La Mancha.
- Informe Desfavorable, de fecha 3 de Abril de 2019, de la Dirección General de Carreteras (Subdirección General de Explotación) del Ministerio de Fomento, que de forma resumida, y entre otras cuestiones, incide en el “Estudio de Tráfico y Capacidad” y los siguientes Sectores Urbanizables Industriales/Almacenamiento delimitados en el POM.
 - S.I.1 y S.I.2, que suponen el cambio de Uso de los accesos existentes a la Carretera N-310.
 - S.I.3, que puede suponer un cambio de Uso de los accesos existentes.
 - S.I.4 y S.I.5, que pueden suponer un aumento del nivel de servicio de la Carretera N-310.

En fecha 15/Abril/2019, R.U. de Entrada nº 1.260.920:

Se recibe escrito de D. Antonio Manuel Serrano Mateos remitiendo diferente Documentación relativa a:

- Las Alegaciones presentadas por él mismo, el 29 de Julio de 2016, durante la Exposición Pública de que fue objeto el POM. Alegaciones que en líneas generales se refieren al inmueble situado en el “Camino de la Portuguesa” con referencia catastral 1718402VJ9311N0001ZU.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de sesión Extraordinaria celebrada el 4 de Julio de 2018, por el que se Resuelven las siete Alegaciones presentadas y se Aprueba Inicialmente el POM de Argamasilla de Alba. Resolución de Alegaciones basadas en el correspondiente Informe Técnico del Equipo redactor del POM, el cual también se aporta, emitido en fecha 20 de Diciembre de 2016.



Castilla-La Mancha

Solicita por tanto D. Antonio Manuel Serrano Mateos, en el escrito presentado y dirigido a la CPOTyU, que se “decida valorar y contestar las alegaciones presentadas y resuelva la subsanación del POM en base a lo argumentado, por resultar todo ello procedente en Derecho”.

9.- NUEVAS CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS:

- La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con:
 - Nuevo Informe del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural / Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos / POM), mediante el que se comprueba la subsanación/corrección de los Condicionantes recogidos en el Informe Favorable (Condicionado) emitido por el mencionado Servicio en fecha 22 de Marzo de 2019.
 - Nuevo Informe Sectorial Favorable del Ministerio de Fomento (Subdirección General de Explotación) que contrarreste el Informe Desfavorable, emitido el 3 de Abril de 2019, relativo al “Estudio de Tráfico y Capacidad” y a los Sectores Urbanizables Industriales: S.I.1, S.I.2, S.I.3, S.I.4 y S.I.5 delimitados en el POM. Informe que previsiblemente repercuta de forma directa en:
 - El Plano de Ordenación Detallada OD-6, relativo a “Esquema de Tráfico y Movilidad”.
 - El Apartado nº 3 de la Memoria Justificativa, relativo al “Análisis de Tráfico y Movilidad”.
- Respecto de las Alegaciones presentadas por D. Antonio Manuel Serrano Mateos, se considera que no procede, en este momento del Trámite Administrativo del POM, entrar a valorar las mismas, teniendo en cuenta que además éstas ya fueron examinadas y Resueltas (estimadas/desestimadas en parte) por el Propio Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, según se desprende del acuerdo de Ayuntamiento Pleno de sesión Extraordinaria de 4 de Julio de 2018; fundamentalmente teniendo en cuenta que la mencionada Resolución, lo fue teniendo en cuenta las correspondientes justificaciones de carácter técnico del Equipo Redactor del POM.

10.- OBSERVACIONES TÉCNICAS:

1.- Atendiendo a las Memorias Informativa y Justificativa:

Memoria Informativa

- El Apartado 3.2, relativo al “Ámbito del Plan”, donde se hace referencia a los Límites Administrativos del Término Municipal de Argamasilla de Alba, deberá recogerse además la “Delimitación de las Líneas Límites entre Términos Municipales” que realizó el Instituto Geográfico Nacional en el mes de Septiembre de 2017, y que afecta a las Líneas Límites respecto de los Términos Municipales de: Tomelloso, Campo de Criptana, Alcázar de San Juan y Manzanares.



Castilla-La Mancha

Memoria Justificativa

- El Apartado 1.13, relativo a las “Reservas de Suelo para Viviendas de Protección Pública” (Ordenación Estructural) deberá contemplar además, que esta Reserva de Suelo ascenderá al menos al 10% de la Edificabilidad Residencial Total en el caso de los ámbitos R.1 y R.4 de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Residencial delimitados en el POM.
- El Apartado 1.7, relativo a “Sistemas e Infraestructuras Generales” (Ordenación Estructural) deberá recoger necesariamente la forma de obtener el Suelo y la Ejecución y Financiación de las Obras de los Sistemas e Infraestructuras Generales previstas en el POM; por ejemplo los Sistemas Generales de Espacios Libres de los Sectores Urbanizables Residenciales delimitados en el POM en el que este Sistema General se ubica de forma Exterior al ámbito de los Sectores, concretamente en el Sector Urbanizable: “Espacio Libre P-1” (Parque P-1).

En este sentido, deberá figurar necesariamente lo que determinan los Artículos 127 y 149 del Texto Refundido de la LOTAU, debiendo establecerse que los Sistemas Generales que no sean de Titularidad Municipal o Pública, deberán obtenerse cuando se requieran, es decir, cuando se desarrolle el Planeamiento al que figuran Adscritos (Sectores Urbanizables Residenciales, ya que en las Unidades de Actuación Urbanizadora Residenciales lo único que se ubica de forma Exterior son los Sistemas Locales de Zonas Verdes).

Al margen de lo anterior, se recomienda igualmente determinar la forma de obtener los Sistemas Locales ubicados de forma Discontinua (Exterior) en el “Parque Estación Límite O”, así como establecer la forma de Urbanizarlos, para lo que tendrá que especificarse la titularidad actual de los terrenos incluidos en el mencionado Parque Estación.

- A la vista de lo que recoge el Informe aportado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, emitido el 25 de Septiembre de 2018, por la Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, el Apartado nº 5 de la Memoria Justificativa del POM, relativo a “Justificación del Cumplimiento de Normativas Específicas”, deberá hacer referencia, recoger y justificar las medidas necesarias para impedir el impacto y la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, todo ello en base a lo que establece la Ley 12/2010, de 18 de Noviembre, de Igualdad de Género entre mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, por lo que deberá incorporarse al POM el Informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y se establezcan medidas que desarrollen el principio de igualdad. Informe que exige el Artículo nº 6 de la mencionada Ley.

Planos de Ordenación

- El Plano de Ordenación Detallada OD-6, relativo al “Esquema de Tráfico y Movilidad”, deberá reajustarse a lo que determine el Informe del Ministerio de Fomento, respecto del “Estudio de Tráfico y Capacidad”.



Castilla-La Mancha

- El Plano de Ordenación Estructural OE-4, relativo a sistemas Generales de Comunicaciones, Equipamientos, Espacios Libres y Áreas de reparto, deberá especificar e identificar la ubicación concreta de los Sistemas Generales Discontinuos de los Sectores Urbanizables Residenciales: S.2, S.3, S.4, S.5, S.6, S.7 y S.8; debiendo distinguir e identificar además los Sistemas Locales Discontinuos de las Unidades de Actuación Urbanizadora a las que se les permite esta posibilidad.

2.- Atendiendo a las diferentes Clasificaciones de Suelo que se contemplan, el Documento Técnico del POM deberá corregirse según se indica en las siguientes Observaciones:

Suelo Urbano Consolidado

- Dada la trascendencia que tendrá la Aprobación Definitiva del POM respecto de la Ciudad consolidada, se deberá ampliar el tratamiento de esta Situación tanto en la Ordenación Detallada de la Memoria Justificativa del POM, concretamente en el apartado nº 2.6 de ésta, como en la identificación que de este tipo de Situación de las Edificaciones se debe reflejar en el Plano de la serie OD.1 relativas a Calificación del Suelo y Gestión.
- Especialmente, se recomienda reflexionar sobre los límites y el alcance de las intervenciones (parciales, provisionales, etc...) que se permitirán realizar en un futuro, en edificaciones existentes tanto en ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado como de Sectores Urbanizables, y que queden en Situación de Fuera de Ordenación. Recomendándoles además que también se extienda a límites en cuanto a Uso y Actividad de las mencionadas edificaciones.

Suelo Urbano No Consolidado

Respecto del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, denominado "Parque Ferrocarril/Estación Límite/Zona Centro O" (Zona "R", en el Oeste del Parque Estación: 7.110 m²s) que albergará de forma Discontinua, entre otros Sistemas Generales, los Sistemas Locales de Espacios Libres exigibles a los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado correspondientes al R.1, R.2, R.3, R.4 y R.5 cuya suma total ascenderá a 7.110 m²s, de un total de 21.300 m²s, deberá concretarse:

- La Titularidad del Suelo incluido en el mencionado "Parque Ferrocarril", en orden fundamentalmente a determinar la forma de "ADQUIRIR" por los futuros Agentes Urbanizadores y/o Agrupaciones de Interés Urbanístico el Suelo del Sistema Local de Espacios Libres que en cada ámbito de Suelo Urbano No Consolidado corresponda, por el hecho de estar ubicados de forma Discontinua a éstos.
- La forma de "ADQUIRIR" el Suelo (Parcial) de los Sistemas Locales de Espacios Libres a los que se hace referencia podría ir desde el establecimiento del Valor Unitario de Suelo Urbanizado (Adquisición y posible Urbanización del mismo) con Uso de Zona Verde de Sistema Local, ya que no existirá posibilidad ni obligatoriedad de implicar en el Desarrollo Urbanístico de las Unidades de Actuación Urbanizadora de Suelo Urbano No Consolidado



Castilla-La Mancha

al propietario y/o propietarios del Suelo del “Parque Ferrocarril”, ya que éste está ubicado sobre Suelo Urbano No Consolidado.

- La forma de “ADQUIRIR” el Suelo (Parcial) de los Sistemas Locales de Espacios Libres a los que se hace referencia, al ubicarse en Suelo Urbano No Consolidado debería estar regulada en orden a establecer, en su momento preciso de adquisición, el Valor Unitario de su Adquisición más la repercusión de lo que haya supuesto su Urbanización. Valoración como Uso de Zona Verde que podría sustituirse por su posible compensación de Aprovechamiento en el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que corresponda.

No obstante, ante cualquier desacuerdo y/o imposibilidad en este sentido, se deberá optar porque los Sistemas Locales de Espacios Libres de referencia se ubiquen en el Interior de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado que corresponda.

Todas estas particularidades deberán quedar reflejadas de forma expresa en todas las Fichas de Gestión Urbanística de las 5 Unidades de Actuación Urbanizadora de Suelo Urbano No Consolidado. No obstante, se advierte que también existe la posibilidad de obtener el Suelo y hacer frente a su Urbanización por la vía de la Reparcelación Forzosa.

- Además de todas las puntualizaciones anteriores, también deberá incorporarse la Ficha de Gestión Urbanística de la mencionado Zona “R”, conforme al modelo que establece el Anexo II de la NTP/Homogeneización contenido de los Planes Municipales, debiendo tener en cuenta además todas las Observaciones anteriores respecto de la Adquisición y Urbanización del Suelo (parcial) de dicha Zona “R” por parte del Agente Urbanizador y/o Agrupación de Interés Urbanístico de las UAUs: R.1, R.2, R.3, R.4 y R.5 que se beneficiarán de la ubicación Discontinua de los Sistemas Locales correspondientes.

Se sugiere que la Ordenanza Urbanística del ámbito de la Zona “R” sea mediante la Redacción de un Plan Especial al objeto de “Crear o Ampliar Reservas de Suelo Dotacional” de las que regula el Artículo 77, 1, a) Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios. En cuanto a la Urbanización de la mencionada Zona “R”, deberá establecerse su temporalidad, así como que la misma podría ser mediante Proyecto de Obra Pública Ordinaria (POPO) o mediante Proyecto de Urbanización Simplificado (PUS).

Suelo Urbanizable Industrial

A/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Estructural

- Se deberá reestudiar el Porcentaje de “Participación en la Financiación de las nuevas Infraestructuras Generales” que se establecen en el Apartado D.3.4 de las Determinaciones de la Ordenación Estructural de las Fichas de Gestión Urbanística de los Sectores Urbanizables Industriales S.3, S.4 y S.5, en orden a la posible repercusión que pudiera suponer el “Redimensionamiento de la Red de Saneamiento” en el punto de entronque de ésta con los mencionados Sectores, al que hace referencia expresa el Informe del Servicio



Castilla-La Mancha

Municipal de Aguas, de fecha 28 de Febrero de 2019, relativo al “Estado actual de las Redes de Abastecimiento y Depuración”.

- Se deberá reajustar a lo que expresamente exija el Ministerio de Fomento (Subdirección General de Explotación), cuando llegado el momento emita Informe Sectorial Favorable, respecto del “Estudio de Tráfico y Capacidad” que afecta a los Sectores Urbanizables Industriales: S.I.1, S.I.2, S.I.3, S.I.4 y S.I.5.

B/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Detallada

Sin Observaciones de ningún tipo.

Suelo Urbanizable Residencial

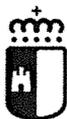
A/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Estructural

Respecto del ámbito del Sector Urbanizable denominado “Espacio Libre P-1” que albergará de forma Discontinua los Sistemas Generales de Espacios Libres exigibles a los Sectores Urbanizables Residenciales: S.2, S.3, S.4, S.5, S.6, S.7 y S.8 cuya suma total ascenderá a 17.760 m²s, deberá concretarse:

- Que el Desarrollo del mencionado Sector “Espacio Libre P-1” sea anterior, o de forma simultánea, parcial o no, a la de cualquier Sector Urbanizable Residencial cuyos Sistemas Generales de Espacios Libres se ubican de forma Discontinua en él, quedando así garantizada su ejecución.
- El tipo de Gestión Urbanística (Indirecta/Directa).
- La Titularidad del Suelo incluido en el mencionado Sector, en orden fundamentalmente a determinar la forma de “ADQUIRIR” por los futuros Agentes Urbanizadores y/o Agrupaciones de Interés Urbanístico el Suelo del Sistema General de Espacios Libres que en cada Sector Urbanizable Residencial corresponda por estar ubicados de forma Discontinua a éstos.

La forma de “ADQUIRIR” el Suelo (Parcial) de los Sistemas Generales de Espacios Libres a los que se hace referencia, podría ir desde el establecimiento del Valor Unitario de Suelo Urbanizado (Adquisición y Urbanización del mismo) con Uso de Zona Verde de Sistema General, hasta la obligatoriedad y/o posibilidad de implicar en el Desarrollo Urbanístico de los Sectores Urbanizables Residenciales al propietario y/o propietarios del Suelo del Sector “Espacio Libre P-1”.

Esta particularidad deberá quedar reflejada de forma expresa en todas las Fichas de Gestión Urbanística de los 7 Sectores Urbanizables Residenciales que se verán beneficiados por la Discontinuidad de los Sistemas Generales, ya que de esta forma no se ubicarán en el Interior de sus ámbitos. No obstante, se advierte que también existe la posibilidad de obtener el Suelo y hacer frente a su Urbanización por la vía de la Reparcelación Forzosa.



Castilla-La Mancha

- Admitir el Sector Urbanizable “Espacio Libre P-1” en los términos y con la finalidad con la que está contemplado en el POM, implicará que ante la imposibilidad puntual de su desarrollo, total o parcial, en cuanto a su ejecución temporal exigida (anterior y/o simultánea a cualquier Planeamiento de Desarrollo Urbanístico mediante Programa de Actuación Urbanizadora al que esté asociado), se deberá optar necesariamente porque la ubicación de los Sistemas Generales que en él se localizan de forma Exterior, sean en el INTERIOR del Sector Urbanizable Residencial correspondiente.

Esta Condición deberá quedar recogida necesariamente en el Apartado D.12, relativo a “Observaciones y Condiciones de Desarrollo” de las Determinaciones de la Ordenación Estructural de las Fichas de Gestión Urbanística de los Sectores Urbanizables Residenciales S.2, S.3, S.4, S.5, S.6, S.7 y S.8.

- Igualmente, deberá concretarse el tipo de Desarrollo Urbanístico (Ordenación) del mencionado Sector Urbanizable “Espacio Libre P-1”, así como su Gestión y Ejecución, ya que lo que se establece en el Apartado D.12 de la Ficha de Gestión Urbanística, relativo a “Proyecto de Obras Ordinarias o Figura Equivalente” no es admisible para un Sector Urbanizable de estas características.
- En cualquier caso, el apartado 1.7 de la Memoria Justificativa del POM, relativo a “Sistemas de Infraestructuras Generales” deberá contemplar lo que establecen los Artículos 127, 148 y 149 del Texto Refundido de la LOTAU relativos, en líneas generales, a la Expropiación de los Sistemas Generales, así como a su obtención y plazos, etc.

B/ En cuanto a las Determinaciones de la Ordenación Detallada

- En el apartado D.12 de la Ficha de Gestión Urbanística, Ordenación Estructural, del Sector Urbanizable Residencial S.8, relativo a “Observaciones y Condiciones de Desarrollo”, deberá figurar de forma expresa la condición que establece la Evaluación Ambiental del POM (Expte. PLA-SC-14-0326) respecto del desarrollo del mencionado Sector, en cuanto a que como condición previa al mismo, será necesario disponer de Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por lo que dicho Sector no deberá desarrollarse en tanto en cuanto no se dé una solución a la problemática existente respecto de la insuficiencia del “Canal del Guadiana” dada la proximidad de éste respecto del Sector S.8, viéndose afectado este último por las avenidas extraordinarias en los periodos de retorno que recoge la Evaluación Ambiental del POM.
- La Ordenación Detallada del Sector Urbanizable Residencial S.8 deberá entenderse siempre como orientativa, ya que la definitiva estará supeditada siempre al Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que, con carácter previo a su desarrollo, establece como condición la Evaluación Ambiental del POM (Expte. PLA-SR-14-0326).

Orientación Detallada orientativa que deberá figurar de forma expresa en el apartado E.4 de la Ficha de Gestión Urbanística, Ordenación Detallada, del mencionado Sector Urbanizable S.8, relativo a “Observaciones”.



Castilla-La Mancha

Suelo Rústico

Se deberá actualizar y reajustar a todo aquello que le afecta al Régimen Urbanístico del Suelo Rústico establecido en el POM, que ha ido apareciendo con posterioridad a la fecha de Redacción de éste. En especial el reajuste deberá realizarse respecto de:

- Las Instrucciones nº 1, 2, 3, 4 y 5 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de Mayo de 2017, relativas a:
 - Nº 1: Aplicación de la ITP/Suelo Rústico a Planes Generales.
 - Nº 2: Áreas de Servicio de Carreteras.
 - Nº 3: Vallados y cerramientos de parcelas en Suelo Rústico.
 - Nº 4: Industrias adscritas al Sector Primario.
 - Nº 5: Excepción de los requisitos de Parcela Mínima y Ocupación Máxima en Suelo Rústico.
- La Instrucción nº 6 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de Febrero de 2018, relativa a:
 - Nº 6: Exigencia de Calificación Urbanística en Suelo Rústico para las Instalaciones de Comunicaciones Electrónicas tras las innovaciones en la Legislación Estatal.
- Se sugiere la posibilidad de ajustar el Régimen del Suelo Rústico del POM a todo lo Modificado del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, en base a la Disposición Transitoria Única que del mencionado Decreto se desprende.

Ajuste que ya se ha realizado en cuanto a la Modificación del párrafo b) del Artículo 10 del RSR/LOTAU, al haberse Aprobado Definitivamente, en CPOTyU de sesión de 20 de Diciembre de 2018, la MP/NN.SS. que afecta al Artículo 5, Apartado LL), que afectaba a la definición de “Riesgo de Formación de Núcleo de Población en Suelo Rústico”.

- El Artículo VII.3.2,2, relativo a “Requisitos Básicos y Superficiales para la materialización de Usos en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección”, y concretamente la parte contenida en él respecto de las “Viviendas Familiares Aisladas vinculadas a Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y Forestales” a ubicar en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, para las que la Parcela Mínima vinculada se establece en 1,5 Ha en aplicación de la ITP/Suelo Rústico, se recomienda que se complemente con otra serie de requisitos, como pudieran ser: la forma de justificar el “Vínculo”, estableciendo para ello un porcentaje máximo de Superficie Construida, o de Ocupación Máxima, con Uso Residencial, respecto de la Superficie Construida total del Uso de la Explotación a la que aparece Vinculada la Vivienda.



Castilla-La Mancha

- Dentro de la Normativa Urbanística para el Suelo Rústico que establece el POM, deberá incluirse que también requerirán Calificación Urbanística: Los proyectos consistentes en la realización de perforaciones para Exploración, Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Almacenamiento de CO2, Almacenamiento de gas y geotermia de media y alta entalpía que requieran la utilización de técnicas de Fracturación Hidráulica, y que recoge la Disposición Final Primera de la Ley 1/2017, de 9 de Marzo, por la que se establecen medidas adicionales de protección de salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de Hidrocarburos utilizando la Técnica de la Fractura Hidráulica, mediante la que se Modifica el Texto Refundido de la LOTAU, añadiéndole la nueva letra c) al apartado 3º del punto 1 del Artículo 54 (DOCM nº 58 de 23 de Marzo de 2017).
- Tanto en Suelo Rústico de Reserva, como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, deberá especificarse la excepcionalidad y posibilidad, que en cuanto a superar la Altura Máxima, establece el Artículo 16, 2, c) del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, debiendo establecerse las “características específicas derivadas del Uso que harán imprescindible superar la mencionada Altura Máxima, en alguno de sus puntos, por aquellas Construcciones y/o Instalaciones que así lo necesiten.... Excepcionalidad que, sin embargo, si está recogida en las NN.SS de Planeamiento Urbanístico Municipal vigentes, y a las que vendrá a sustituir el presente Plan de Ordenación Municipal.

ACUERDO CPOTyU:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, acuerda:

A/ APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Ordenación Municipal de referencia, por considerarlo ajustado:

1º A la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible; quedando justificado fundamentalmente lo que establece el Artículo 37, 3, a), b), c), d) y e) del Texto Refundido de la LOTAU.

2º Al acuerdo que, respecto de la Memoria Ambiental del Plan de Ordenación Municipal de referencia, ha emitido la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura (Expte. PLA-SC-09-0060) en fecha 19 de Febrero de 2015; considerándose por tanto que el Modelo Territorial que propone el POM es Ambientalmente Viable y Sostenible.

3º A la Legislación Sectorial que le resulta exigible.

La presente Aprobación Definitiva por parte de la CPOTyU conlleva además, que ésta Informa Favorablemente la justificación específica que recoge el POM en cuanto a la forma de



Castilla-La Mancha

calcular la Densidad Poblacional, al haberse calculado ésta de forma diferente a como establece la Disposición Preliminar nº 13 del Texto Refundido de la LOTAU.

B/ En aplicación de lo que establece el Artículo 37.5 del TR/LOTAU, así como el Artículo 136.5 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU en adelante), se ACUERDA

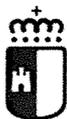
1. DEJAR EN SUSPENSO la parte del POM de referencia que afecta a los Sectores Urbanizables Industriales S.I.1, S.I.2, S.I.3, S.I.4 y S.I.5, en tanto en cuanto no se subsanen las deficiencias expuestas en el Informe Sectorial Desfavorable, de fecha 3 de Abril de 2019, emitido por la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, o se emita nuevo informe en sentido favorable una vez realizadas las correcciones que procedan. Así, se supedita la eficacia de la Ordenación de los Sectores mencionados al sentido favorable del mencionado informe, que en todo caso deberá ser aportado al expediente, procediendo en consecuencia a la formalización documental de dicha corrección; todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el articulado citado sobre la materia sustantiva (Urbanismo), Artículos 37.5 TRLOTAU y 136.5 RPLOTAU, en colisión con lo establecido en la normativa Sectorial (Carreteras), Artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de carreteras.
2. DELEGAR la aprobación del instrumento de planeamiento en la persona titular de la Vicepresidencia de dicha Comisión o quien legalmente le sustituya, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora propia de la materia antes citada, la CPOTyU.¹

No obstante, se SUSPENDERÁ la publicación del acuerdo Aprobatorio de todo el contenido del POM, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del mismo, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de éste en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF, así como los correspondientes soportes Digitales Editables; ejemplares y CD-ROMs que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda;

¹ Los arts. 37.5 TRLOTAU y 136.5 RPLOTAU in fine disponen que *“la resolución aprobatoria podrá delegar en un órgano jerárquicamente subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados y, verificada la corrección realizada, ordenar la publicación de la aprobación definitiva”*.



Castilla-La Mancha

correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de Medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, al objeto de darle cumplimiento a la Conclusión del Informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de Abril de 2018, como Órgano Promotor del Plan de Ordenación Municipal, y de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, una vez Aprobado el mencionado Plan, deberá poner a disposición del Órgano Ambiental, de las Administraciones Públicas y del Público consultado la siguiente documentación:

- a. El Plan Aprobado.
- b. Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el Plan los aspectos ambientales.
 - Cómo se han tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las Consultas, la Memoria Ambiental, así como cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las razones de la elección del Plan Aprobado, en relación con las Alternativas consideradas.
- c. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el Medio Ambiente de la aplicación del Plan.
- d. Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b y c, incluyendo una tabla resumen de la Clasificación del Término Municipal de acuerdo con los Artículos 44 al 47 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Respecto del escrito presentado el 15 de Abril de 2019 por D. Antonio Manuel Serrano Mateos, deberá dársele traslado, en orden a lo que solicita en el mismo, de lo recogido al respecto en el Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, tanto en el Apartado nº 8 relativo a Nueva Documentación Administrativa recibida, como en el Apartado nº 9 relativo a Nuevas Consideraciones Administrativas.



Castilla-La Mancha

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los Artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>) si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según establece el Artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Si se trata de persona física, podrá elegir este medio electrónico o su presentación en los lugares determinados en el Artículo 16.4 de dicha Ley.

La presentación electrónica del recurso se efectuará accediendo a “Inicio de trámites con certificado electrónico”, que se incluye en el referido hipervínculo de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, a efectos de la notificación electrónica de la Resolución del recurso, las personas físicas, caso de así solicitarlo, o bien los colectivos que señala el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, deberán darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas en la dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/> salvo que ya estén dados de alta en dicha plataforma.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

Fdo. José Jarque García.